



Trujillo, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Proveído N° 004949-2021-GGR-GRA-SGLSG de fecha 27 de diciembre del 2021, en el cual se remite el INFORME N° 000035-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH de fecha 27 de diciembre del 2021, que contiene la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0102-2021-GRLL-GGR-GRA, respecto al reconocimiento de pago a favor de la Empresa proveedora COPSDATA SRL con RUC N° 20517127494, por el monto de S/ 321.90 (Trescientos Veintiún con 90/100 Soles) formato de y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 004778-2021-GGR-GRA-SGLSG de fecha 22 de diciembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el INFORME N° 031-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CVH de fecha 21 de diciembre del 2021, que contiene la documentación sustentada respecto a las obligaciones contraídas y comprometidas en el ejercicio fiscal 2020, para su reconocimiento de pago a favor de la Empresa proveedora COPSDATA SRL con RUC N° 20517127494, por el monto de S/ 321.90 (Trescientos Veintiún Mil con 90/100 Soles);

Que, es necesario rectificar el error material existente en el monto en letras de los Considerandos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero, además en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000102-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2021, habiéndose consignado S/ 321.90 (Trescientos Veintiún Mil con 90/100 Soles), debiendo ser lo correcto S/ 321.90 (Trescientos Veintiún con 90/100 Soles);

Que, al respecto cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, asimismo en su numeral 212.2 indica *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*, por tanto estando a los dispositivos legales precitados, corresponde rectificar el error material incurrido en el Considerando y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000102-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2021, a que se refiere el párrafo antecedente;

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido:





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, y en aplicación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material existente en el monto en letras de los Considerandos Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero, y Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000102-2021-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de diciembre del 2021, en el sentido que se ha consignado el monto de S/ 321.90 (Trescientos Veintiún Mil con 90/100 Soles), debiendo ser lo correcto S/ 321.90 (Trescientos Veintiún con 90/100 Soles), de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos sus demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000102-2021-GRLL-GGR-GRA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobernación Regional, Gerencia Regional de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

